

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público	Proceso: Verbal - Simulación Demandante: Félix Antonio María Alvis Guayara Demandado: Miriam Alvis Guayara Radicación: 2020-00031-00 Asunto: Auto inadmite demanda
	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Al despacho la demanda verbal de simulación de la referencia, que fuere remitida por la Oficina Virtual de Reparto y que fuera rechazada por competencia por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ibagué, para decidir sobre su admisibilidad.

De entrada, pronto se advierte que no reúne los requisitos contemplados en el numeral 9 del artículo 82 y el artículo 90 numeral 1 del C. G. P., porque se observa que en el escrito de demanda incoada por la parte acora, brilla por su ausencia la estimación de la cuantía, requisito que es clave para determinar la competencia en este tipo de procesos,

Es por esto que se inadmitirá la presente demanda concediendo un término de cinco (05) días para que la apoderada demandante aporte La determinación de la cuantía necesaria para continuar con el proceso de la referencia.

Por consiguiente, al tenor de lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal del Valle de San Juan, Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal de simulación promovida por FELIX ANTONIO MARIA ALVIS GUAYARA y en contra de MIRIAM ALVIS GUAYARA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (05) días para subsanarla so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso a la profesional del derecho **LADY PAOLA TRIANA MENDOZA**, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

Proceso: Sucesión
Demandante: Celestino Guzmán Susunaga
Causante: José de la Cruz Guzmán Bravo
Radicación: 2016-00019-00
Asunto: Auto requiere

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Estando el presente Expediente al Despacho para fijarse fecha para la diligencia de Inventarios y Avalúos, observa este juzgador de que antes de fijar la fecha para los inventarios, deberá requerir a la abogada DIANA EUGENIA OCHOA GUZMAN, apoderada de los señores MARIA ELSY, DIGNA ESPERANZA, MARIA NIDIA, MARIA NOHELIA, MIREYA, MARIELA, EDITH MARGARITA, CENEN GUZMAN SUAREZ y de MARIA RUBIELA GUZMAN DE ARDILA, para que se manifieste ante lo expuesto mediante auto de fecha 17 de mayo de 2019, esto para no vulnerar los derechos de ninguno de sus prohijados. **Oficios.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

Proceso: Sucesión
Demandante: Eufrasio Ordoñez Ávila
Causante: Felipe Santiago Ordoñez Cortázar
Radicación: 2019-00061-00
Asunto: Auto requiere DIAN

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Estando el presente Expediente al Despacho para fijarse fecha para la diligencia de Inventarios y Avalúos, observa este juzgador de que la respuesta que debe dar la DIAN no se encuentra dentro del cartulario, a lo que deberá antes de fijar la fecha para la diligencia, requerir a la DIAN para que conteste el oficio referenciado. **Oficios.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA